



Resolución N° 157 / 01-04-2025

El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 24 de enero de 2025, ingreso correlativo N°59.931-2025 (**"Notificación"**) mediante la cual MIH Internet Holdings B.V. (**"Comprador"**) y Despegar.com Corp. (BVI) (**"Despegar"** o **"Entidad Objeto"** y, conjuntamente con el Comprador, **"Partes"**) notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (**"Fiscalía"**) una operación de concentración (**"Operación"**), consistente en la eventual adquisición de influencia decisiva en Despegar por parte de Naspers Ltd. (**"Grupo Naspers"**).
2. La solicitud de exención y de autorización para presentar ciertos antecedentes en inglés acompañada junto a la Notificación, y la resolución de fecha 7 de febrero de 2025 que dio lugar a las mismas.
3. La resolución de misma fecha que declaró incompleta la Notificación, identificando sus errores y omisiones.
4. La presentación de fecha 21 de febrero de 2025, ingreso correlativo N°60.922-2025, mediante la cual las Partes complementaron la Notificación, acompañando nuevos antecedentes para subsanar sus errores y omisiones.
5. La resolución de fecha 7 de marzo de 2025, mediante la cual esta Fiscalía instruyó el inicio de la investigación de la Operación, conforme al artículo 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (**"DL 211"**), bajo el Rol FNE F417-2025.
6. El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía, emitido con esta misma fecha.
7. Lo establecido en el artículo 7° del Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
8. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39 y 54, y en el Título IV, todos del DL 211.

CONSIDERANDO:

1. Que el Comprador es una es una subsidiaria indirecta de propiedad total de Prosus N.V. (**"Prosus"**), que a su vez es controlada por el Grupo Naspers. Prosus es una sociedad de inversión constituida en Países Bajos, que centra su estrategia de inversiones en empresas de internet de consumo y tecnología, abarcando segmentos como pagos y *fintech*, *food delivery*, *edtech*, viajes, entre otros. Por su parte, el Grupo Naspers es una empresa global de internet de consumo que cotiza en la Bolsa de Johannesburgo, y que es el propietario mayoritario de Prosus.
2. Que Despegar opera en América Latina ofreciendo [REDACTED] una amplia gama de productos de viaje y turismo, tales como boletos de avión, paquetes de viaje, hoteles, alojamientos temporales y alquileres de automóviles. En Chile, la Entidad Objeto participa a través de Despegar.com Chile SpA, bajo las marcas Despegar, Viajes Falabella y HotelDO. También cuenta con actividades en el mercado de servicios de pago electrónico a través de Koin, empresa que ofrece a Despegar y terceros servicios de soluciones antifraude para transacciones de comercio electrónico, protección contra la apropiación de cuentas, y sistema de pasarela de pago.



3. Que la Operación notificada consiste en la eventual adquisición de la totalidad de las acciones de Despegar por parte del Comprador. De acuerdo a lo señalado por las Partes, la Operación correspondería a la hipótesis descrita en la letra b) del artículo 47 del DL 211, al adquirir el Comprador influencia decisiva sobre la administración de Despegar.
4. Que el Grupo Naspers no es titular de derechos que le otorguen influencia decisiva sobre agentes económicos constituidos en Chile que se encuentren actual ni potencialmente activos, ni tampoco sobre de agentes económicos ubicados o constituidos en el extranjero cuyos bienes se comercialicen en Chile.
5. Que, en consecuencia, la Operación propuesta no daría lugar a superposiciones actuales ni potenciales entre las actividades del Comprador y la Entidad Objeto.
6. Que, en razón de lo anterior, esta Fiscalía ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

- 1°.- **APRUÉBESE**, de manera pura y simple, la Operación relativa a la adquisición de control en Despegar.com Corp. (BVI) por parte de MIH Internet Holdings B.V., entidad perteneciente al grupo empresarial de Naspers Ltd.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes por medio de correo electrónico, según dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE**.

Rol FNE F417-2025.

FELIPE CERDA BECKER
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)
Fiscalía Nacional Económica
Incluye Firma Electrónica Avanzada

MDE/RHR/LLS